



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2016-MPP/A

Puno, 09 de noviembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 002-2016-MPP/CS/JEL, la Opinión Legal N° 732-2016/MPP/GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° segundo párrafo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento.

Que, estas situaciones vulneran lo regulado por el artículo 35° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala que: "Los plazos en los procedimientos de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan por días hábiles. No son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados no laborables para el sector público."

Que, ante éstas circunstancias se tiene que el hecho de no haber realizado las postergaciones de los procedimientos previstos para el día 04 de Noviembre de 2016 (Presentación de Ofertas), en el procedimiento de selección AS SM N° 0018-2016-MPP/CS, se enmarcaría dentro de la causal de nulidad por contravenir norma legal, que en el presente caso la norma vulnerada sería el artículo 35° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 30225, la resolución que se expida declarando la nulidad de oficio el procedimiento AS SM N° 0018-2016-MPP/CS, debe disponer la etapa hasta la que se retrotraerá el procedimiento, que en el presente caso será hasta la etapa de Presentación de Ofertas.

Que, finalmente es necesario señalar que conforme al artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, penúltimo párrafo, el Titular de la Entidad no puede delegar las facultades de declaración de nulidad de oficio de un procedimiento; por lo que, el resolutive a expedirse debe ser una Resolución de Alcaldía.

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2016-MPP/CS/JEL por el Presidente del Comité de Selección AS SM N° 0018-2016-MPP/CS, el día 04 de Noviembre de 2016 se consideró como día hábil en el cronograma publicado en SEACE de dicho proceso de selección, día que fue feriado local, por el aniversario de creación política de la provincia de Puno y por situaciones operativas del mismo sistema electrónico de contratación, no se pudo realizar las postergaciones programadas para el día 04 de Noviembre de 2016, por la no disponibilidad del mismo sistema desde el día 03 de Noviembre de 2016, conforme al comunicado de la Dirección del SEACE de fecha 04 de Noviembre del mismo año.

Que, a través de la Opinión Legal N° 732-2016/MPP/GM-GAJ de fecha 09 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0018-2016-MPP/CS por haberse configurado la causal establecida en el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir norma legal, siendo la norma vulnerada el artículo 35° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece que los actos en el procedimiento de selección deben desarrollarse en días hábiles; por lo que, el resolutive que se emita deberá disponer que el procedimiento se retrotraerá a la etapa de Presentación de Ofertas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2016-MPP/A

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0018-2016-MPP/CS por haberse configurado la causal establecida en el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir norma legal, siendo la norma vulnerada el artículo 35° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el procedimiento se retrotraerá a la etapa de Presentación de Ofertas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAMECC
C.c. GM
GA
SGL
Archivo.